Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0134-R

Quito, 10 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (…)";*

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2022) (…)*"; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (…)*"; *y, "Artículo 5.- "(…) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (…)";*

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General"*;

Que, *Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022,* el Director General del IESS, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (…)";*

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3853-M, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: *" trámite reglamentario",* respecto a la solicitud

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de *"REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0010-2022 CMFIEDM-FARMACIA".,* solicitada por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal e **incrementar** en el Plan Anual de Contratación 2022, por un monto de USD. 37.069,75 (TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 75/100)

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3853-M, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

"Bajo este contexto y conforme a lo establecido en los Memorandos: Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M y Nro. IESS-DSGSIF-2021-6800-M; una vez que el equipo técnico de la Coordinación Nacional de Medicamentos realizó la revisión técnica de la información remitida por el Establecimiento de Salud, ésta se considera Pertinente, ya que cumple con lo dispuesto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en los memorandos citados en líneas anteriores."

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3853-M, de fecha 10 de agosto de 2022 el área requirente anexó el informe técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el cual se encuentra suscrito y validado de acuerdo al Manual de Reformas al PAC establecido y dispuesto por las Autoridades Nacionales.

Que, el Informe Técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación y reprogramación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados."

Que, el Informe Técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, lo que sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y que se adjunta al presente documento.

Que, el Informe Técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica:

"Es por esta razón que se da inicio a los procesos de compra por las diferentes modalidades, para la compra de medicamentos en los cuadros de especificaciones técnicas se toma en cuenta el consumo promedio mensual, en tiempos normales, más el requerimiento que cubrirá la demanda del segundo semestre del año de abastecimiento, esto en base al presupuesto asignado.

INCREMENTO.-
1. ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML.
2. CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0134-R

Quito, 10 de agosto de 2022

3. PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML.
4. DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG.

INCLUSIÓN.-
1. METOTREXATO LÍQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML.
2. LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG.
3. CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0,5 MG.
4. SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,1 MG/DOSIS.
5. SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 5 MG/ML.
6. DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG.
7. VACUNA ANTINEUMOCOCO (POLISACARIDO Y CONJUGADO) LIQUIDO PARENTERAL.
8. DEXAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML.
9. BETAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML.
10. DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG.
11. AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5ML.
12. LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG.
13. AZATIOPRINA SOLIDO ORAL 50 MG.
14. AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 250 MG/ML AMPX2 ML.
15. KETOROLACO LÍQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML.
16. DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 2 MG.
17. PROPRANOLOL SOLIDO ORAL 40 MG.
18. CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5% EN 500 ML, CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5% EN 1000 ML, CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 10% EN 1000 ML.

DISMINUCIÓN.-
1. SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG/ML.
2. PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG.
3. METFORMINA SOLIDO ORAL 850MG.
4. METFORMINA SOLIDO ORAL 1000MG.
5. TAMSULOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG.
6. GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG.
7. COMPLEJO B SOLIDO ORAL TIAMINA VITAMINA B1, PIRIDOXINA VITAMINA B6, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12."

Que, el Informe Técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica:

"La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2022 se aprobará conforme el siguiente cuadro:(...)".

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0134-R

Quito, 10 de agosto de 2022

Que, el Informe Técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)".*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la máxima autoridad de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0025-RA del 02 de agosto de 2022, Art. 11.- *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación."*

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico NRO. 0010-2022-CMFIEDM-FARMACIA, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0134-R

Quito, 10 de agosto de 2022

INCREMENTO

	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1												530809	Medicamentos	METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526846577	C2	UNIDAD	390	0,4500	175,5000	175,5000
2												530809	Medicamentos	LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526037500	C2	UNIDAD	89550	0,1000	8955,0000	8955,0000
3												530809	Medicamentos	ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526083089	C2	UNIDAD	120	0,1400	16,8000	1,6100
4												530809	Medicamentos	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526037285	C2	UNIDAD	33100	0,0189	625,5900	625,5900
5												530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACIÓN 0,1 MG/DOSIS	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526045971 6	C2	UNIDAD	530	1,0500	556,5000	556,5000
6												530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 5 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526045971 7	C2	UNIDAD	180	5,0000	900,0000	900,0000
7												530809	Medicamentos	AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO) 250 MG/5ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526005 5074	C2	UNIDAD	540	2,2200	1198,8000	1198,8000
8												530809	Medicamentos	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526034748 3	C2	UNIDAD	42870	0,0380	1629,0600	1629,0600
9	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160MG 5 ML.	BIEN	Infima Cuantía	3526030764 4	C1	UNIDAD	643	0,6500	417,95	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526030764 4	C2	UNIDAD	1310	0,3660	479,4600	61,5100
10												530809	Medicamentos	AZATIOPRINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260	C2	UNIDAD	4350	0,1649	717,3200	717,3200
11												530809	Medicamentos	AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 250 MG/ML AMPX2 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526001 5057	C2	UNIDAD	480	3,3600	172,8000	172,8000
12												530809	Medicamentos	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526071247 3	C2	UNIDAD	3590	0,0950	341,0500	341,0500
13												530809	Medicamentos	CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0,5 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526035712 8	C2	UNIDAD	980	3,1700	3106,6000	3106,6000
14	530809	Medicamentos	Calcio Carbonato Sólido Oral 500mg	BIEN	Infima Cuantía	354902917	C2	UNIDAD	16.500	0,0800	1320,00	530809	Medicamentos	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	54590	0,0400	2183,6000	863,6000
15												530809	Medicamentos	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352608 34258	C2	UNIDAD	2700	0,1900	513,0000	513,0000
16												530809	Medicamentos	BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603 57128	C2	UNIDAD	780	0,4200	327,6000	327,6000
17												530809	Medicamentos	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352604 21296	C2	UNIDAD	11850	0,1090	1291,6500	1291,6500
18	530809	Medicamentos	Doxiciclina Sólido Oral 100mg	BIEN	Infima Cuantía	3526002529 7	C2	UNIDAD	1.500	0,0100	15,00	530809	Medicamentos	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526002529 7	C2	UNIDAD	22880	0,0720	1647,3600	1632,3600
19												530809	Medicamentos	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 2 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526042129 5	C2	UNIDAD	17700	0,0840	1486,8000	1486,8000
20												530809	Medicamentos	PROPRANOLOL SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526042168 1	C2	UNIDAD	30000	0,0640	1920,0000	1920,0000
21												530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5% EN 500 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074114 1	C2	UNIDAD	21	1,0750	22,5750	22,5750
22												530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5% EN 1000 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074114 2	C2	UNIDAD	16	1,6500	26,4000	26,4000
23												530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 10% EN 1000 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074114 4	C2	UNIDAD	139	1,0750	149,4250	149,4250
24												530809	Medicamentos	VACUNA ANTINEUMOCOCO POLISACARIDO Y CONJUGADO) LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	RÉGIMEN ESPECIAL	35260	C2	UNIDAD	297	35,0000	10395,0000	10395,0000

DISMINUCION

	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL DISMINUCION
1	530809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5MG ML	BIEN	Catalogo Electrónico	3526900745	C1	UNIDAD	2.595	2,2800	5916,60	530809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5MG ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526900074 5	C2	UNIDAD	2170	2,2800	4947,6000	969,0000
2	530809	Medicamentos	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	Infima Cuantía	3526030764 7	C1	UNIDAD	273.790	0,0150	4106,85	530809	Medicamentos	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526030764 7	C2	UNIDAD	238700	0,0064	1527,6800	2579,1700
3	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	3526090056 4	C1	UNIDAD	546.820	0,0600	32809,20	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526900564	C2	UNIDAD	307300	0,0083	2550,5900	30258,6100
4	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	Infima Cuantía	3526900565	C1	UNIDAD	99.530	0,1100	8548,30	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526900565	C2	UNIDAD	62310	0,0278	1732,2200	4816,0800
5	530809	Medicamentos	Tamsulosina Sólido oral, 0.4mg, Caja x 30cáps., cápsu	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	3526903759	C2	UNIDAD	203.660	0,2700	54988,20	530809	Medicamentos	TAMSULOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526903759	C2	UNIDAD	203600	0,0249	5069,6400	49918,5600
6	530809	Medicamentos	GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	3526034739	C1	UNIDAD	92410	0,15	28861,5	530809	Medicamentos	GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526034739	C2	UNIDAD	99510	0,039	3880,8900	24980,6100
7	530809	Medicamentos	COMPLEJO B SOLIDO ORAL TIAMINA VITAMINA B1, PIRIDOXINA VITAMINA B6, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12	BIEN	Catalogo Electrónico	16200112	C1	UNIDAD	215813	0,03	6474,39	530809	Medicamentos	COMPLEJO B SOLIDO ORAL TIAMINA VITAMINA B1, PIRIDOXINA VITAMINA B6, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526910236	C2	UNIDAD	215810	0,027	5826,8700	647,5200

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0134-R

Quito, 10 de agosto de 2022

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:
- iess-cmfiedm-dm-2022-3853-m.pdf
- informe__tecnico_reforma_pac_n°_10_(2)-signed-signed07102190016601706l8.pdf

Copia:
Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Firmado electrónicamente por:
ANGELA JACQUELINE REYES LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux